

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Referencia:	2053/2017
Procedimiento:	Contrato Mayor de Servicios
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Instalaciones Deportivas (MMARIS01)	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA , DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL ” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

I.- OBJETO.

El objeto del presente concurso público es la contratación del “DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL ” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Las obligaciones que dimanen de este contrato para la empresa adjudicataria, deberán realizarse por la misma, sin recibir otra contraprestación que el precio que resulte en la adjudicación correspondiente.

II.- FINALIDAD.

Mediante el establecimiento de las especificaciones que más adelante se desarrollan se persigue un doble objetivo:

Por un lado, poner de manifiesto las directrices por las que ha de regir la relación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Empresa Adjudicataria en su aspecto Técnico.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Por otro lado, establecer la normativa general de trabajo a realizar, marcando las pautas a cada situación, señalando niveles mínimos de calidad y de aceptación del trabajo realizado y, en general, delimitando el marco dentro del cual ha de desarrollarse la actividad de la empresa adjudicataria.

III.- ACATAMIENTO.

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

IV.- INTERPRETACIÓN.

Cuando exista Anexo al Pliego de Condiciones, por exigirlo la naturaleza o circunstancias del Centro de Trabajo, que demande tal situación y en aquellas especificaciones cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán también por lo prescrito en el citado Anexo, manteniendo este pliego todo su vigor en el resto de su articulado.

V.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

1.- OBLIGACIONES COMUNES:

a) Nombramiento de representantes

Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como la Empresa Adjudicataria, designará una persona en el Centro de trabajo, durante toda la jornada laboral, que les represente.

La constancia de dicha designación se hará por escrito en documento avalado por la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y el representante legal de la empresa.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

b) Misiones de los representantes

La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, el cumplimiento de los horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido.

Cualquiera de estas comunicaciones se hará por escrito con la firma de “enterado” por la parte afectada.

2.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Con independencia de las obligaciones dimanantes del Contrato, ésta asume las siguientes:

Primero.- Facilitar energía eléctrica y agua, sin cargo para el Adjudicatario, que le sea precisa para la prestación del servicio que contrata. Informar de la situación de puntos de abastecimientos, potencias, voltajes y caudales.

Segundo.- Colaborar que todo el personal asignado al servicio de limpieza, por la Empresa, tenga acceso a cada una de las dependencias y servicios de los locales a tratar, y a todos los puntos de superficie. La colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio, recabando de empleados, visitantes y público en general su concurso, cuando el requerimiento sea necesario.

Tercero.- Proporcionar a la Empresa, local para acopio de sus materiales y utensilios en el solo sentido de su cesión para almacenamiento, exonerando a la Ciudad Autónoma de Melilla y al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en cuanto a robo, deterioro, rotura o cualquier otro perjuicio que pudiera sufrir el material almacenado, de cuya custodia y cuidados será único responsable la empresa Adjudicataria.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- a) El personal asignado al servicio contratado, deberá estar protegido mediante póliza de seguros que cubra contingencias de Accidentes de trabajo dentro de la jornada laboral, considerando incluidas en las mismas el periodo de tiempo dedicado al transporte hasta el Centro de Trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, caída de rayo, etc.

La empresa se compromete a exonerar al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo Catastrófico.

- b) Los daños por cualquier clase de negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que, por las razones expuestas, se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la empresa, quién para la cobertura de los posibles daños que cause, concertará con una compañía de Seguros, Póliza de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

De dicha póliza remitirá copia autenticada a la Dirección General de Instalaciones Deportivas y a la Ciudad Autónoma de Melilla.

- c) El personal a emplear por la Empresa en la prestación de los servicios contratados, deberá estar, mientras permanezca en el Centro de Trabajo, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia Empresa en el Centro, a visitantes y público en general.
- d) El personal destinado a la ejecución del Servicio, será mantenido inalterable por el contratista, dentro de cada uno de los turnos señalados, tanto en días laborales, como en festivos, por lo que la empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla, para cumplir las exigencias que proceda en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio dependerá directa y exclusivamente del Adjudicatario, quien ostentará, respecto del mismo, su condición de patrono en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, por lo que será de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, quedando entendido que en ningún caso, el personal que el Adjudicatario destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sea por finalización de contrato, por resolución del mismo o por cualquiera de las causas previstas para este tipo de contrataciones.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

A efectos de control para la seguridad del Centro de Trabajo, la Empresa se obliga a presentar la relación del personal con indicación del puesto de trabajo, así como cualquier modificación que con respecto al mismo haya de realizar durante su ejecución. Modificación que deberá ser autorizada por la Dirección General de Instalaciones Deportivas.

No podrá afectar a la Ciudad Autónoma de Melilla responsabilidad alguna principal o subsidiaria que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio y si, no obstante, ella le fuese impuesta, bien al adjudicatario o a quien le suceda, por alguna autoridad, Organismo o Tribunal, se entiende que la Empresa vendrá obligada a resarcir a la Ciudad Autónoma de Melilla del importe económico de dicha autoridad.

- e) Si el Servicio de Limpieza de las Instalaciones de la PISCINA MUNICIPAL , a criterio de la Ciudad Autónoma de Melilla debiese ser aumentado de forma temporal o fija, la empresa adjudicataria, previo aviso, estará obligada a cubrir la ampliación. Los precios de la ampliación serán los que rijan el contrato vigente.
- f) Será obligación de cualquiera de los empleados de la empresa adjudicataria asignado a cada servicio, atender todos los trabajos relacionados con su puesto de trabajo, que de forma ocasional puedan presentarse y para los cuales sean requeridos por el representante de la Ciudad Autónoma.

VI.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El Servicio objeto del Concurso, consistirá fundamentalmente en la **LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL ”, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, según se recoge en el **Anexo I**.

- DESCRIPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS.

La empresa adjudicataria, a través de su personal, actuará sobre todos los espacios deportivos, lúdicos, sociales, dependencias administrativas y, en general, todas aquellas contenidas, o que en un futuro puedan contener, las Instalaciones DE LA PISCINA MUNICIPAL ”, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- TAREAS RELATIVAS A LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL , DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A REALIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO.

A continuación se relacionarán las tareas relativas a la ejecución de los trabajos a desempeñar por el personal adscrito, por parte de la empresa adjudicataria, al Servicio de LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL , DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

RELATIVAS A LOS MATERIALES DE LIMPIEZA A EMPLEAR

Todos los utensilios y productos de limpieza son por cuenta de la Empresa Adjudicataria, los cuales serán siempre de primera calidad, empleando marcas de reconocida solvencia y productos adecuados a la superficie objeto del servicio. Serán desechados aquellos productos para los que existan fundadas sospechas de toxicidad o cualquier otra clase de riesgo para las personas, el mobiliario o los elementos de acabado y recubrimiento. Igualmente se desecharán los detergentes no biodegradables.

RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE LIMPIEZA

La limpieza se ejecutará por el procedimiento más adecuado a la naturaleza del objeto o parámetro a tratar, de modo que se eviten deterioros innecesarios debido a un inadecuado tratamiento de las superficies objeto de limpieza.

Dentro de la correcta realización del conjunto de trabajos y operaciones necesarias para la perfecta limpieza de todas las dependencias, departamentos, objetos y superficies y dado que los pavimentos recogen más del 50% de la suciedad que penetra en un edificio, serán de un estudio y cuidado especial.

RELATIVA A LAS NORMAS DE EJECUCIÓN

1º.- Pavimentos: los suelos duros y porosos(mármoles, terrazos, piedra artificial, losas de garbancillo, etc) se tratarán por barrido húmedo y fregado con mopa y detergente neutro. Para conseguir una mayor efecto estético, se abrillantarán y cristalizarán con emulsiones antideslizantes y autobrillantes. Estas operaciones se repetirán con la frecuencia necesaria y adaptada al tráfico y al grado de suciedad según criterio del Contratista.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2º.-Techos y paredes: Los techos y paredes se mantendrán libres de polvo por medio de aspiradoras mecánicas provistas de mando telescópico que permitan el acceso a cualquier otro punto.

3º.-Puertas: Los roces de los marcos y puertas se suprimirán con la frecuencia suficiente para que estén en todo momento en perfectas condiciones de limpieza. Las puertas de madera, se tratarán periódicamente con limpiamuebles y productos adecuados, así mismo serán objeto de limpieza esmerada las forradas con materiales plásticos(melanina, etc) aplicando para ello, una solución de agua y detergentes neutros con gamuzas suaves.

4º.-Aparatos de luz: Los plafones y luminarias se limpiarán con paño en su parte exterior y con periodicidad que demande su estado.

5º.-Metales y Dorados: En la limpieza de metales y dorados se emplearán limpiametales adecuados, evitándose el uso de agentes abrasivos, ácidos y amoníaco, abrigantándose, posteriormente, con bayetas que no dejen residuos ni hilos.

Los aceros inoxidable se limpiarán con detergentes neutros y se excluirá de su limpieza todo agente abrasivo que pudiera rayarlos o cualquier producto ácido que pudiera alterar sus cualidades. Asimismo, se prohibirá el uso de los clásicos limpiametales.

Los aluminios se limpiarán igualmente con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo o ácido que pudiera alterar el anodizado del mismo.

6º.-Mobiliario: El mobiliario se mantendrá en condiciones perfectas de limpieza estética, quitando polvo de toda superficie, diariamente, con bayetas impregnadas de antipolvo , así como los roces que se hayan producidos en el uso diario.

7º.-Cristales y azulejos: Los cristales, azulejos, espejos y plaquetas(elementos de recubrimiento vertical), se tratarán con productos comerciales adecuados, quedando al finalizar la limpieza; limpios, secos y exentos de vaho o niebla. La limpieza de cristales se realizará con raquetas de goma, paños listazul, agua jabonosa o productos comerciales apropiados.

8º.-Servicios, aseos: Se concederá especial atención a la limpieza de aseos, vestuarios de personal, etc, lugares dónde se requiere el mayor grado de higiene posible.

Todos los aparatos sanitarios y lavabos objeto de limpieza escrupulosa, metódica y profunda, así como los pavimentos de éstos, sus paredes y accesorios. Para ello, se utilizarán detergentes adecuados y bayetas no abrasivas y se aplicarán productos desinfectantes y desodorantes, evitándose el uso de ácidos. Los aparatos sanitarios presentarán tras la ejecución de los trabajos de limpieza, la total ausencia de cualquier tipo de suciedad y la brillantez de un espejo.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

9º Ceniceros y papeleras: los ceniceros y papeleras se vaciarán y limpiarán con paño y se fregarán según la frecuencia que se indica en el **Anexo I**. Se colocarán bolsas de basura diariamente en las papeleras.

10º.-Fachadas, patios y azoteas: Baldeo y limpieza de las fachadas con personal especializado y máquinas limpiadoras de alta presión con lanzaderas, hasta la altura indicada en el **Anexo I**, y siempre que los materiales de acabado de los parámetros objeto de actuación lo permitan, incluso la supresión de pintadas, carteles y grafitis.

11º.-Radiadores, rejillas de aireación y otros: Se prestará especial atención a la limpieza de los lugares con usual acumulación de polvo y desperdicios de difícil acceso.

Comprende éste punto reductos tan variados como radiadores, rodapiés, rejillas de aireación y ventilación, canales, ranuras, etc. El servicio se efectuará empleando útiles de mopa tan finos como se requiera para cada caso particular y se hará con la frecuencia precisa al efecto, tal que el aspecto final sea el mismo que el del resto de elementos usuales dentro del Centro.

12º.-Salas de máquinas: Barrido del piso con aserrín y queroseno. Flumereado de los equipos, calderas, quemadores, calderines, grupos de presión, depuradoras, etc., por su parte exterior.

13º.-Retirada de basuras: Los materiales de desecho procedentes de la limpieza se depositarán en bolsas cerradas, y se transportarán y verterán durante la realización de la misma, en carros diseñados para tal fin y cuyo tránsito no ocasione el deterioro del pavimento o del trabajo de limpieza.

El vertido se realizará en los recipientes habilitados para tal fin, cuya situación se dará a conocer a la Empresa y se fijará de común acuerdo por ambas partes, debiendo ser retirada la totalidad de desechos y desperdicios diariamente en contenedores dispuestos para tal fin.

14º.-Extintores de incendios/nichos para mangueras: Se limpiarán con paños manteniéndolos libres de polvo y lustrándose las partes bronceadas. De existir nichos para mangueras se higienizarán por parte exterior.

15º.- Se realizarán cuantas limpiezas de choque se estimen oportunas en la instalación, según necesidad del Servicio.

16º Durante el período de cierre técnico de la instalación, cuya fecha se informará a la empresa con la antelación suficiente, se destinará un servicio complementario de personal, para abordar todas aquellas labores de limpieza para el citado período que se estimen oportunas por la Dirección del Centro, en cuanto a labores de limpieza se refiere.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

RELATIVAS AL EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE

La empresa Adjudicataria aportará la totalidad de máquinas y utensilios para la realización del Servicio de limpieza (aspiradores, enceradoras, pulidoras de pavimentos, barredoras mecánicas, cubos, fregonas, carros de recogida de basura y todo aquel que se pudiera necesitar...).

Una relación completa de estos equipos con expresión de su potencia, tensión de funcionamiento y demás características, se entregará al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, la cual podrá poner las objeciones que juzgue oportunas en cuanto a la capacidad para llevar a cabo el trabajo a realizar.

RELATIVAS A LA PERIODICIDAD , FRECUENCIAS

En lo relativo al servicio de limpieza, se estará, como mínimo, a lo dispuesto en el **Anexo I** del presente Pliego de Condiciones, atendiendo al grado de utilización de las instalaciones y naturaleza de las mismas.

RELATIVAS AL HORARIO

El trabajo de Limpieza se efectuará de modo tal que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento de la instalación, ni el de ninguna de sus dependencias, áreas, departamentos y secciones, así como tampoco el tránsito interior por el mismo de empleados, visitantes y público en general.

Se realizarán en el horario establecido en el **Anexo II**.

RELATIVAS AL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de limpieza a prestar, será el recogido en el **Anexo II** y a partir de la fecha de adjudicación.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO I

- TAREAS RELATIVAS A LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL , A REALIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO.

A continuación se relacionarán las tareas relativas a la ejecución de los trabajos a desempeñar por el personal adscrito, por parte de la empresa adjudicataria, al Servicio de LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL , DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

“PISCINA MUNICIPAL ”

CUADRO DE SERVICIOS Y FRECUENCIAS DE LIMPIEZA

TIPO DE SERVICIO	FRECUENCIA
Limpieza de gradas fijas	SEGÚN NECESIDAD
Barrido de pavimentos interiores	DIARIO
Limpieza y desinfección de playa de piscina	DIARIO
Fregado de pavimentos interiores	DIARIO
Abrillantado de pavimentos, encerado	TRIMESTRAL
Decapado y abrillantado de pavimentos	SEGÚN NECESIDAD
Limpieza de polvo en paredes hasta 1.80m	SEMANAL
Limpieza de polvo en paredes altura techos	MENSUAL
Limpieza de techos	MENSUAL
Limpieza de polvo en mobiliarios	DIARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Limpieza a fondo en mobiliario	SEMANAL
Limpieza a fondo de servicios y aseos	DIARIO
Limpieza y desinfección de duchas y aseos	DIARIO
Limpieza de puntos de luz por el exterior	MENSUAL
Limpieza de cristales por el exterior	QUINCENAL
Limpieza de cristales por el interior	QUINCENAL
Limpieza de huellas en cristales. Repaso	DIARIO
Limpieza de cristales de difícil acceso	TRIMESTRAL
Limpieza de papeleras y ceniceros	DIARIO
Limpieza de polvo de persianas	MENSUAL
Limpieza en salida de aire	MENSUAL
Limpieza de puertas y marcos	SEMANAL
Limpieza de aluminios en fachadas	QUINCENAL
Limpieza de extintores y nichos de incendios	SEMANAL
Limpieza de fachadas, altura primera planta	TRIMESTRAL
Limpieza de carteles, grafitis en fachadas	SEGÚN NECESIDAD
Limpieza de rejas exteriores en fachadas	MENSUAL
Barrido y Baldeo de patios interiores	SEMANAL
Rastrillado y retirada de maleza en zonas no pavimentadas	MENSUAL
Recogida de papeles, y R.S.U zonas verdes, jardines e incluso zonas no pavimentadas, zonas peatonales, pistas y gradas	DIARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Y TODAS AQUELLAS LABORES DE LIMPIEZA QUE EL SERVICIO DEMANDE EN CADA MOMENTO, QUE NO SE ENCUENTREN RECOGIDAS EN EL PRESENTE ANEXO.

ANEXO II

A los efectos de que las empresas licitadoras puedan tener información sobre el coste laboral del personal que presta servicios en estos momentos en la instalación , se muestra a continuación las condiciones, de los contratos de la plantilla actual (Art. 120 del TRLCSP).

PERSONAL DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL ” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PERSONAL NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En este apartado se indica el servicio que se debe prestar a plena satisfacción por parte de la empresa licitadora, con las frecuencias y necesidades que se indican en el presente Pliego. La empresa licitadora deberá indicar el número de personas que se dedican al servicio, valorándose los mismos de acuerdo con lo establecidos en los Pliegos:

Personal de limpieza. El servicio se realizará todo el año y será de Lunes a domingos de 6.30 a 23:00 horas(2 operarios de limpieza durante todo el horario de servicio). Todo ello conforme a los grupos profesionales establecidos en el Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y gimnasios en vigor.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Sin perjuicio de lo anterior, se debe prever limpieza de mantenimiento de los vestuarios cada vez que se usen en los periodos que se encuentren abiertas las instalaciones, y siempre que se celebre cualquier competición en dicha instalación.

En este apartado se indican los servicios que se deben prestar, que conlleva la contratación de unos puestos de trabajo mínimos que se deben mantener en un horario específico en las instalaciones deportivas incluidas en el presente Pliego, no obstante, la empresa licitadora deberá indicar el número de personas que se dedican al servicio, valorándose los mismos de acuerdo con lo establecidos en los Pliegos.

Dicho personal deberá estar instruido sobre las normas de actuación en caso de incendio, desalojo o pánico que puedan producirse en las instalaciones, de forma que creen un equipo de seguridad para primera actuación en éstas, hasta la llegada de los servicios correspondientes.

Todo el personal que desarrolle sus funciones en las instalaciones referentes a este contrato deberá presentar, conforme exige la Ley, certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales. Cualquier certificación, deberá estar en vigor a la entrada del presente contrato.

ANEXO III

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA ” SERVICIO DE LIMPIEZA .

A los efectos de que las empresas licitadoras puedan tener información sobre el coste laboral del personal que presta servicios en estos momentos en la instalación , se muestra a continuación las condiciones, de los contratos de la plantilla actual (Art. 120 del TRLCSP).

CAMPO DE GOLF CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Nombre	D.N.I	Categoría	Jornada de	Antigüedad	Convenio Colectivo	S. Bruto ANUAL	COMPLEMEN TO
M.R.J	45273007-D	LIMPIADORA	100%	2/03/2007	LOCALES Y EDIFICIOS	17.598,41€	100€
M.A.D.	45271785-B	LIMPIADORA	100%	05/02/2008	LOCALES Y EDIFICIOS	17.598,41€	100€
S.P.C	45313089-F	LIMPIADORA	100%	01/07/2007	LOCALES Y EDIFICIOS	17.598,41€	100€
A.M.F	45284570-P	LIMPIADORA	100%	01/07/2007	LOCALES Y EDIFICIOS	17.598,41€	100€

Estos datos han sido facilitados por la Empresa Clece , entidad adjudicataria del servicio en estos momentos. Según la empresa Adjudicataria, dentro del salario bruto que ha sido facilitado se encuentra la “bonificación del 8%” y el “Plus de Residencia”.

Documento firmado electrónicamente
por ALFONSO GOMEZ MARTINEZ